MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
Email municipalidadsancristobal2021@gmail.com

DECLARACIÓN JURADA

Yo **Valcir Roberto Pelizza**, Intendente Municipal de **la Municipalidad de SAN CRISTOBAL**, declaro Bajo Fe de Juramento que el llamado a Licitación por Contratación Directa N° 02/2022 "**Servicio de reparaciones y mantenimiento de maquinarias pesadas**", con **ID 412577**, fue realizado conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se había realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto tres oferentes, resultando adjudicado la oferta correspondiente a la empresa: "**LUIS MIGUEL AGUILAR YBERBUDEN con RUC 4391917-0**".

Dicha oferta presentada ha sido objeto de un minucioso análisis por parte de la UOC de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica , experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación a la máxima autoridad el llamado a contratación directa de referencia a la mejor oferta presentada y evaluada, por resultar ventajosa para los intereses de la institución municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de bases y condiciones del llamado.

Considerando las Disposiciones establecidas en el art. 67 de la Resolución DNCP N° 2992/2019 "Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", que establece: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Así mismo recordando que La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Por este medio Declaro que entiendo que de continuarse con la tramitación del Código de Contratación mediante la suscripción del contrato, que toda la actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación en tramite que obra sobre el proceso recaerá bajo exclusiva responsabilidad nuestra como Convocante.

San Cristóbal, 27 de abril del 2022.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL • INTENDENCIA •

Valcir Roberto Pelizza
Intendente Municipal
Municipalidad San Cristóbal